

De pergamino que fueren menester para la ca  
beza y pie de la tal confirmacion en lo qual se  
cosa y junte el preuilegio / O preuilegios vie  
jos que se confirmaren segun y como antes es  
tauan sin los escriuir ni tras la dar de nuevo  
hor denando de manera que el dicho pliego  
O pliego de pergamino de la dicha caueca  
y pie de confirmacion vengan justos y vie  
a plana y englon en quanto se pueda con  
la otra escriptura del preuilegio O preuile  
gios viejos que se confirmaren y que al tiem  
po que la tal confirmacion se hiziere de la for  
ma suso dicha quiten los dichos concerta  
dores y escriuanos mayores del preuilegio  
el sello que tubiere para que el pliego O pliego  
de la dicha confirmacion se pongan en el pre  
uilegio viejo como con viniere y por que se  
an de sellar de nuevo como de yuso y a de  
clarado y que asi como hagora rubricã  
senalen al pie el pliego O pliego de la tal con  
firmacion y el preuilegio viejo por que en ello  
no pueda auer fraude y por que podria  
ser algunas partes no enbargante la cosa y  
lo que por nos se manda que si se escriuir  
todos sus preuilegios a la letra sin conten  
tarse que el dicho pliego O pliego tan so  
lamente se escriuan de nuevo mandamos  
que esto no se haga ni pueda hacer sin que sea  
visto y entendido por los dichos nuestros  
concertadores y escriuanos mayores y con  
su licencia y permission los quales no la den  
sino fuere auiendo entendido y averiguado